



INDEPENDENCIA Y SOLIDARIDAD

BOLETÍN INFORMATIVO - SINDICATO INDEPENDIENTE PROGRESISTA

La Junta de Extremadura condenada por vulneración de derechos fundamentales



El TSJEx da
la razón al
SIP en una
sentencia
histórica

**¡SALARIOS DIGNOS YA!
EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
JUNTA DE EXTREMADURA**

**POR UNA DIGNA
VALORACION DE
PUESTOS DE TRABAJO**

Boletín
67

JULIO - DICIEMBRE 2025
TERCERA ÉPOCA - AÑO 23
www.sindicato-sip.es

EL SIP CONVOCA CONGRESOS ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

Como consecuencia del futuro nuevo periodo ante el que se encuentra nuestro Sindicato y ante la obligada necesidad de adaptación al mismo y de modernización de su estructura, se te convoca a reunión del Congreso Extraordinario que celebraremos el próximo viernes día 30 de enero, en la Sala de Conferencias del Centro Cultural "Alcazaba", sito en la calle John Lennon, 5, de Mérida, a las 9,30 horas en primera convocatoria y a las 10,00 horas, en segunda, con arreglo al siguiente Orden del Día:



Punto Único. Aprobación de la modificación de los Estatutos del Sindicato, presentada por el Comité Ejecutivo.

Según marca el artículo 44 de los vigentes Estatutos, se adjunta a la presente convocatoria la propuesta de modificación a aprobar.

Igualmente, se convoca reunión de sus afiliados para el Congreso Ordinario que celebraremos el mismo día y lugar, a las 11,00 horas en primera convocatoria y a las 11,30 horas, en segunda, con arreglo al siguiente Orden del Día:

1. Aprobación de Convocatoria y Orden del Día del Congreso.
2. Aprobación de las cuentas del Sindicato, correspondientes a los años 2022, 2023, 2024 y 2025.
3. Elección del Comité Ejecutivo para el período 2026-2030.
4. Plan General de actuación 2026.
5. Preguntas y propuestas.

A partir de esta misma fecha y a tu disposición, se encuentran los balances económicos correspondientes, como marca el Artículo 19 de nuestros Estatutos, dirigiéndose telefónicamente a nuestra Presidenta (teléfono 649317551).

Esperamos de tu presencia, que deberás asegurar imprescindiblemente, a efectos de organización y antes del martes día 20 de enero corriente en: correo@sindicato-sip.es

VISITA AL SOCIOSANITARIO DE MÉRIDA



El pasado 19 de noviembre, dentro de las visitas programadas por nuestro Sindicato, los delegados del SIP, estuvieron en el Centro Sociosanitario de Mérida, con el fin de contactar con nuestros representantes en dicho Centro y conocer la situación laboral y las inquietudes de los profesionales del mismo. Especial tratamiento se mantuvo con los trabajadores de Enfermería, que nos contaron ya haber recibido los haberes que se les debían.

RECHAZO DEL SIP A LA INVITACIÓN PARA CELEBRAR EL DÍA DE EXTREMADURA 2025

El pasado 4 de septiembre, a las 14:14 horas, recibimos un correo electrónico del departamento de protocolo de la Junta de Extremadura, invitándonos al acto institucional de entrega de medallas de Extremadura que tuvo lugar el domingo 7 por la noche.

La ausencia del SIP al evento se produjo por dos razones que creemos importante explicar a la ciudadanía.

En primer lugar, la Junta de Extremadura había rechazado entregar una de las medallas a la trabajadora Belén Cortés Flor, que fue asesinada el pasado mes de marzo prestando sus servicios profesionales en un centro de menores tutelado por la Junta. Este rechazo representa, en nuestra opinión, una demostración de la total falta de empatía de este Gobierno con los trabajadores, comenzando por los que realizan sus labores en el servicio público.

En segundo lugar, el SIP ha interpuesto recientemente un contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, contra la Junta, en defensa de nuestros derechos sindicales fundamentales.

Entendemos como una hipocresía insalvable que la Junta de Extremadura nos invite a un acto festivo, al mismo tiempo que vulnera, desde el comienzo del mandato de este Gobierno, nuestros derechos sindicales más básicos.

Por estas dos razones, que colocan nuestra coherencia y nuestra franqueza por delante de la asistencia a un acto con el que, por otro lado, mantenemos otros desacuerdos de fondo, el SIP no aceptó la invitación de la Junta de Extremadura.

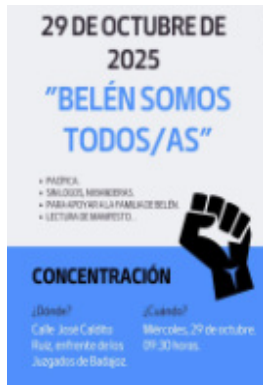
Por supuesto, esta ausencia presupone todo el respeto para los trabajadores públicos que



Además, la propuesta de medalla se había presentado, a iniciativa del SIP, por 17 colectivos profesionales, sociales y sindicales, que representan a una parte importante de la sociedad extremeña y, singularmente, a un porcentaje muy significativo del sector que presta servicios sociales de carácter público, lo que agrava la nula consideración de la Junta hacia esta parte de la sociedad. Habría sido una total falta de coherencia que el SIP acudiera a la entrega de estas medallas.

han organizado el acto, así como para los gallardonados, independientemente de la opinión que nos merezca cada uno de los premios. Especial aprecio nos merece el INFOEX, que ha vuelto a demostrar este verano su capacidad de trabajo y sacrificio por el bien común, como bien sabemos en el SIP, pues mantenemos una estrecha relación estable, desde nuestra fundación, con el colectivo de bomberos.

CONCENTRACIÓN Y MANIFIESTO DE APOYO A BELÉN CORTÉS



Los/as profesionales del sector social, las centrales sindicales y los ciudadanos/as nos encontramos hoy aquí de manera pacífica con el único propósito de APOYAR y ARROPAR, en estos duros momentos, a la familia de nuestra compañera María Belén Cortés Flor.

Belén siempre fue una persona implicada, muy perfeccionista en todo lo que hacía y su vocación siempre fue la de ayudar y mejorar la vida de los/as demás, pero no solo en el trabajo, sino en su día a día, con cualquier pequeño detalle y de forma desinteresada.

Belén era incansable y no dejó de formarse nunca: Cuando finalizó los estudios de bachillerato, estudió magisterio en la especialidad de pedagogía terapéutica, cursó el ciclo formativo de grado superior de técnico en integración social, después realizó el curso de "técnico/a de atención sociosanitaria a personas dependientes", se formó sobre el trastorno del espectro autista (T.E.A.) y en diciembre de 2024, finalizó sus estudios de técnico/a de auxiliar en enfermería con la firme intención de matricularse, próximamente, en el grado universitario de enfermería.

María Belén era una persona trabajadora, versátil, y su persona equivalía a pasión, es-

fuerzo, compromiso, empatía, trabajo duro, inquietud, ganas de aprender y todo siempre con una sonrisa. Es lo que suele pasar cuando trabajas de manera vocacional en lo que apasiona.

Como ya hemos indicado en otras ocasiones, esta tragedia sí pudo haberse evitado y jamás puede quedar en el olvido. Por nuestra parte, nos seguiremos manteniendo unidos/as, coordinados/as, y en lucha para que las distintas administraciones garanticen que nuestro trabajo se desarrolle en condiciones de seguridad, dignidad y protección tanto para nuestros/as niños/as y jóvenes como para los/as trabajadores/as del sistema de protección y reforma juvenil.

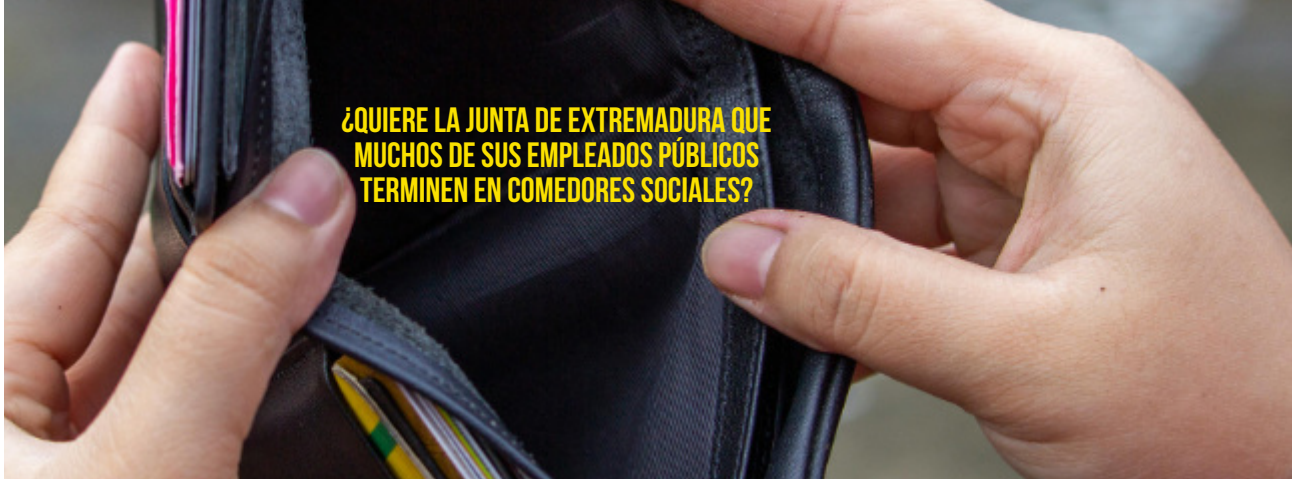
En ningún momento esta concentración pretende entorpecer la acción de la justicia sino todo lo contrario, y sí apoyar a la entidad jurídica en el cumplimiento de nuestro derecho constitucional y el máximo respeto a las leyes penales y civiles.

Para finalizar, queremos expresar nuestro agradecimiento a todos/as los/as profesionales y ciudadanos/as que están hoy aquí con nosotros/as en este acto de apoyo a la familia de Belén y a aquellos medios de comunicación que, con la debida profesionalidad y rigurosidad, nos han estado siempre apoyando, dándonos visibilidad, voz y haciendo su trabajo desde el máximo respeto.

Muchas gracias.



LLAMADA DE AUXILIO POR LOS SALARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA



Un porcentaje muy elevado de los empleados públicos de la Junta de Extremadura, especialmente quienes trabajan en Administración General, se encuentran al borde del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

En una región de apenas un millón de habitantes, no hablamos de cifras pequeñas: se trata de más de diez mil trabajadores que, multiplicados por el promedio de personas por hogar en Extremadura, sostienen casi a treinta mil personas, tres de cada cien extremeños.

Según datos oficiales, los gastos en vivienda, cesta de la compra, facturas e imprevistos en la región se encuentran en torno a los mil euros, siendo conservadores y sin tener en cuenta el constante aumento de la inflación durante este año. Eso quiere decir que las personas que cobran el SMI, o salarios cercanos, no solo no pueden ahorrar absolutamente nada, sino que no cuentan con margen alguno para medicina privada tan importante como la odontología o la oftalmología, en ocasiones ni siquiera pueden comprarse la ropa necesaria, e, incluso, en hogares con hijos en edad de crecimiento, no pueden permitirse el lujo de comer productos frescos (como fruta, carne o pescado) todas las semanas.

A esto hay que añadir que 2025 ha sido un año en blanco para todos los empleados públicos, en lo que se refiere a subidas salariales, agravando el daño producido por el incremento de los precios.

¿Qué pretende la Junta de Extremadura con esta actitud? ¿Convertir el funcionariado, que ofrece los servicios públicos a la ciudadanía, en una profesión precaria más, como la mayoría de las que existen en el sector privado? ¿Deslegitimar y restar credibilidad a la Administración? ¿Cómo puede justificarse que se esté empujando a tantos empleados públicos a la pobreza, a las puertas de los comedores sociales?

La llamada de auxilio que hace el SIP con este comunicado es, por desgracia, casi una llamada retórica. Porque, ¿ante quién hemos de hacerla? ¿Ante un gobierno autonómico que ha empeorado el problema y que actúa en connivencia con los sindicatos mayoritarios? ¿A las Juntas de Personal de la Junta que no se convocan hace años? ¿A la Mesa de Negociación donde el sindicato mayoritario ha llevado la propuesta de equiparación salarial con otras CCAA sin reparar primero en que existe una grave discriminación interna entre los salarios de Sanidad, Educación y Administración General? ¿Ante quién podemos elevar los trabajadores públicos extremeños esta llamada de auxilio?

La principal preocupación de cualquier Gobierno en este momento deben ser los salarios. Singularmente en el sector público. Desde el SIP no dejaremos de hablar de ello hasta que cambien las cosas pero, ¿con quién?

Ningún actor social relevante parece querer coger el toro por los cuernos. Y es urgentísimo.

LA JUNTA DE EXTREMADURA, CONDENADA POR VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES



El TSJEx da la razón al SIP en una sentencia histórica

El pasado 30 de octubre fue notificada al SIP la sentencia 00473/2025 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (TSJEX), en la que el alto tribunal condena a la Junta de Extremadura por vulneración de derechos fundamentales. Desde el viernes 12 de diciembre, la sentencia es firme por falta de recurso, con toda seguridad por la absoluta contundencia de la resolución judicial.

Durante tres años, el SIP ha tenido que sufrir la persecución sindical por parte de los responsables de la Junta: coartando la libertad sindical de nuestros delegados, negando los espacios físicos para realizar nuestro trabajo, cerrando las vías legales de comunicación con los trabajadores y mirando para otro lado ante la falta de convocatoria de las Juntas de Personal.

En una sentencia que desmonta los débiles, prácticamente inexistentes, argumentos del

letrado de la Junta, los magistrados del TSJEX acreditan la vulneración de la libertad sindical y condenan a la Junta a desbloquear el crédito sindical del SIP, a ceder los locales sindicales a que obliga la ley y a que el sindicato pueda comunicarse por correo electrónico con los empleados públicos.

Esta sentencia histórica, sin precedentes en Extremadura, es también una enmienda a la totalidad de la *Resolución de 7 de noviembre de 2012, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre derechos y garantías sindicales*, firmado por UGT, CCOO y CSIF, modificado en 2020 y 2023. Un acuerdo que esgrimía la Junta para limitar la libertad sindical del SIP y que ha sido aceptado mansamente durante tres años por los sindicatos de la Mesa: CSIF, UGT, CCOO, USO y SGTEX.

La sentencia permitirá que, por primera vez desde la existencia de la Junta, los trabajadores puedan recibir información sindical de forma directa telemáticamente. Sienta jurisprudencia para que, nunca más, un delegado pueda ser limitado en su acción sindical. E identifica claramente a los responsables de que se esté coartando la libertad sindical de los delegados para reunirse en las Juntas de Personal que, en algún caso, no se convocan desde hace años.

Esta resolución judicial, que será un antes y un después en el sindicalismo en el ámbito de la Junta de Extremadura, no solo condena a la administración regional en su intento de limitar la libertad sindical, también condena un modelo de sindicalismo caduco, cómplice con la Administración y que el SIP lleva denunciando desde su fundación.

Es solo el principio. Hay que encontrar a los responsables personales de la persecución sindical, a los que llevan años bloqueando las Juntas de Personal, y reclamar resarcimiento por el daño causado a la libertad sindical con base en un acuerdo Junta-Sindicatos que todos dieron por bueno. Es el principio del final de un viejo modelo de servidumbre sindical ante la Administración extremeña.

ES EL PRINCIPIO DEL FINAL DE UN VIEJO MODELO DE SERVIDUMBRE SINDICAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN EXTREMEÑA

A continuación resumimos la sentencia:

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados del margen, en nombre de SM el Rey ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 473/2025

En Cáceres a veinte de octubre de dos mil veinticinco.

Visto el procedimiento especial para la **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES con referencia DF 4/2025** Promovido por la Procuradora Dña ... en nombre y representación de DÑA ..., bajo la dirección de la Letrada Dña ..., siendo demandada la **JUNTA DE EXTREMADURA (CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)**, de-

fendida y representada por Letrado de sus Servicios Jurídicos; con la Intervención del MINISTERIO FISCAL, proceso interpuesto por vulneración de derechos de los derechos fundamentales de la persona, más en concreto del derecho a la libertad sindical del artículo 28.1 de la Constitución Española.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la parte actora se presentó escrito mediante el cual interesaba se tuviera por interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acto que ha quedado reflejado en el encabezamiento de esta sentencia.

SEGUNDO.- Seguido que fue el recurso por sus trámites, se entregó el expediente administrativo a la representación de la parte actora para que formulara la demanda, lo que hizo seguidamente dentro del plazo, sentando los hechos y fundamentos de derecho que estimó pertinentes y terminando suplicando se dictara una sentencia por la que se estime el recurso, con imposición de costas a la demandada; dado traslado de la demanda a la parte Administración demandada para que la contestase, evacuó dicho trámite interesando se dictara una sentencia desestimatoria del recurso, con imposición de costas a la parte actora.

TERCERO.- Habiéndose interesado únicamente la prueba documental obrante en autos, no considerando necesario la Sala el trámite de conclusiones, se señaló seguidamente día para la votación y fallo del presente recurso, que se llevó a efecto en el fijado.

CUARTO.- En la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente para este trámite el Ilmo. Magistrado D. ..., quien expresa el parecer de la Sala.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por la Procuradora de los Tribunales D^a ..., en nombre y representación de D^a ..., en representación del SINDICATO INDEPENDIENTE PROGRESISTA (SIP), se interpone procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona, registrado con la referencia DF 4/2025.

La parte demandante considera vulnerado el derecho a la libertad sindical proclamado en

el artículo 28 CE en la medida en la que, conforme a la representación obtenida en Cáceres, Badajoz y Mérida, tiene derecho a que se le dé un local en el que desarrollar sus actividades, así como un correo corporativo. Igualmente, defiende que no se aprobó el crédito horario de D. ..., al que sólo se le aprobaron 70 horas de las 88 que tenía reconocidas. Por último, tampoco se han convocado las Juntas de Personal, algo que no es competencia de la Junta de Extremadura, pero la misma tiene la obligación de hacer cumplir la legalidad.

La Letrada de la Junta de Extremadura, solicita la desestimación del recurso al no existir vulneración de ningún derecho fundamental en la medida en la que no se pudieron reconocer las 88 horas porque, al no suponer una liberación total, se podría ver afectada la prestación del servicio. Respecto de los locales, no existe disponibilidad de ninguno que cumpla con los requisitos necesarios, habiendo ofrecido el abono de la cantidad pactada para estos supuestos, sin que la demandante se haya mostrado conforme con la misma y, en cuanto al correo corporativo, no se ha podido establecer el mismo a favor de ningún sindicato por problemas técnicos. Para finalizar, ninguna responsabilidad se le puede exigir respecto de la convocatoria de las Juntas de Personal, al no ser competente para ello.

El Ministerio Fiscal interesa la estimación parcial de la demanda al existir vulneración del derecho a la libertad sindical porque la liberación parcial es a partir de las 70 horas, por lo que no hay ningún motivo para no conceder las 88 horas correspondientes. En cuanto a los locales, no se justifica adecuadamente que no haya realmente ningún local adecuado que esté disponible, sin que se sepa tampoco por qué no se ha creado el correo corporativo. Finalmente, no hay vulneración en cuanto a la Juntas de Personal porque su convocatoria no es competencia de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.- En el presente caso, debemos destacar que los motivos y las peticiones formuladas en este recurso se encuentran incluidas dentro del derecho a la libertad sindical del artículo 28 CE, por lo que el trámite seguido es el pertinente.

Comenzando por el reparto del crédito horario, la cuestión litigiosa se limita a las horas concedidas a D. ..., en la medida en la que tiene reconocidas 88 horas y sólo se le han dado 70 horas. La justificación dada por la Administración se basa en que se trata de una libe-

ración parcial, por lo que resulta difícil su sustitución por otro trabajador.

Dicho argumento resulta inadmisibles, en la medida en la que nos encontraríamos ante la tesitura de que todos los liberados sindicales que no obtengan las 140 horas para la liberación total pueden ser reducidas sus horas por razones de prestación del servicio. Ello constituiría una grave vulneración de la libertad sindical, ya que se estarían reconociendo menos horas para el ejercicio de dichas funciones sindicales que las que realmente le corresponden al liberado sindical. A ello se suma que no se ha aportado por la demandada ningún dato que acredite cómo se ve perjudicado el servicio por el reconocimiento de las 88 horas ni tampoco que no se pueda contratar a ningún trabajador para que cubra las correspondientes horas.

POR LO TANTO, SE ENTIENDE QUE EXISTE VULNERACIÓN DE LA LIBERTAD SINDICAL RESPECTO DE LA ASIGNACIÓN DEL CRÉDITO HORARIO SINDICAL.

A LA MISMA CONCLUSIÓN DEBEMOS DE LLEGAR RESPECTO DE LOS LOCALES EN CÁCERES, BADAJOZ Y MÉRIDA, ASÍ COMO DEL CORREO CORPORATIVO.

Por lo tanto, se entiende que existe vulneración de la libertad sindical respecto de la asignación del crédito horario sindical.

A la misma conclusión debemos de llegar respecto de los locales en Cáceres, Badajoz y Mérida, así como del correo corporativo.

Si bien es cierto que la Junta de Extremadura ha ofrecido a la recurrente el importe de 7.200 euros al año por cada local que no ha podido darle por carecer del mismo, no se estima que se haya justificado adecuadamente la ausencia de dichos locales. Obviamente, la demandada no es responsable de que la cantidad ofertada sea insuficiente para conseguir un local por parte del sindicato. Sin embargo, resulta bastante curioso que no se disponga de ningún local para el desarrollo de las actividades sindicales en algunos días del mes o en ciertos horarios. Es más, se reconoce en la propia contestación a la demanda y obra en el expediente administrativo que *“habrá que buscar entonces dentro de cualquier*

edificio administrativo un espacio suficiente". Sin embargo, nada más consta al respecto.

A estos efectos, se comparten plenamente los argumentos recogidos en el informe del Ministerio Fiscal en cuanto que la lista de inmuebles de la Junta de Extremadura no detalla de forma motivada por qué no puede ofrecerse alguno de los locales.

Por otro lado, la misma Administración reconoce que ninguno de los sindicatos tiene correo corporativo, limitándose en los antecedentes de su contestación a la demanda a indicar que *"la Dirección General de Función Pública solicitó el 27 de septiembre de 2022 a la entonces denominada Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación la creación de una lista de distribución para la difusión de información por parte de las organizaciones sindicales a los empleados públicos del referido ámbito, implantación que no ha sido posible"*. No se da ninguna justificación más al respecto.

Todo ello nos lleva a concluir las vulneraciones manifestadas anteriormente.

Distinta suerte debe correr la petición relativa a la convocatoria de las Juntas de Personal.

A estos efectos, basta con señalar que la propia actora reconoce que la Junta de Extremadura no es competente para ello, siendo los propios presidentes de dichas Juntas los que deben hacerlo. Por lo tanto, la demandada nada puede hacer al respecto.

En conclusión, se estima parcialmente vulnerado el derecho a la libertad sindical en virtud de los argumentos expuestos anteriormente.

TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no procede imponer las costas procesales a ninguna de las partes al tratarse de una estimación parcial.

En atención a lo expuesto, vistos los artículos citados y demás preceptos de pertinente y general aplicación,

FALLAMOS

ESTIMAMOS PARCIALMENTE el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona referencia DF 4/2025, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D^a ..., en

nombre y representación de D^a ..., en representación del SINDICATO INDEPENDIENTE PROGRESISTA (SIP), con los siguientes pronunciamientos:

SE DECLARA VULNERADA LA LIBERTAD SINDICAL EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DEL CRÉDITO HORARIO SINDICAL, LA CESIÓN DE LOS LOCALES Y LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA TELEMÁTICO DE COMUNICACIÓN CON LOS TRABAJADORES.

1) Se declara vulnerada la libertad sindical en cuanto a la asignación del crédito horario sindical, la cesión de los locales y la implantación de un sistema telemático de comunicación con los trabajadores.

2) No resulta procedente la petición relativa a la promoción y convocatoria de las reuniones de las juntas de personal.

3) Se condena a la Junta de Extremadura a:

a) Proceda al reparto y reconocimiento de las 18 horas de crédito sindical que no han sido debidamente reconocidas y atribuidas en favor de D. ...

b) Se proceda en favor del SIP a la cesión de locales o espacios adecuados en Mérida, Cáceres y Badajoz para la realización de actividades sindicales.

c) Se reconozca el derecho del SIP a la implementación de un sistema de correo corporativo para uso sindical.

4) Todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Contra la presente sentencia sólo cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo. El recurso de casación se preparará ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Extremadura en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia.

La presente sentencia sólo será recurrible ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo si el recurso pretende fundarse en infracción de normas de Derecho estatal o de la Unión Europea que sea relevante y determinante del fallo impugnado, siempre que hubieran sido invocadas oportu-

namente en el proceso o consideradas por la Sala sentenciadora.

El escrito de preparación deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 88 y 89 LJCA y en el Acuerdo de 19 de mayo de 2016, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de 20 de abril de 2016, de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre la extensión máxima y otras condiciones extrínsecas de los escritos procesales referidos al Recurso de Casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo (BOE 6-7-2016).

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, según la reforma efectuada por LO 1/2009, de 3 de noviembre, deberá consignarse el depósito de 50 euros para recurrir en casación. Si no se consigna dicho depósito el recurso no se admitirá a trámite.

Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido efecto, remítase testimonio, junto con el expediente administrativo, al órgano que dictó la resolución impugnada, que deberá acusar recibo dentro del término de diez días conforme previene la Ley, y déjese constancia de lo resuelto en el procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PUBLICACIÓN.- En la misma fecha fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Esperamos que, a partir de este momento, Dña. Isabel Reyero de Asteiza, Jefa de Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sindicales, sus colaboradores, y quien la haya colocado en ese puesto, lo tengan suficientemente claro, de lo contrario demostrarían lo que supone la ley para ellos y eso, no sólo es inaceptable en democracia, sino que podría tener consecuencias penales.

DÍAS INHÁBILES PARA CÓMPUTO DE PLAZOS 2026

En el DOE número 243, de 18 de diciembre último, aparece publicada Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2026 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de los sábados y domingos, las fiestas laborales de esta Comunidad que figuran en el Decreto 40/2025, de 13 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 (DOE n.º 94, de 19 de mayo e 2025) y que a continuación se relacionan:

1 de enero, Año Nuevo, 6 de enero, Epifanía del Señor, 2 de abril, Jueves Santo, 3 de abril, Viernes Santo, 1 de mayo, Fiesta del Trabajo, 15 de agosto, Asunción de la Virgen, 8 de septiembre, Día de Extremadura, 12 de octubre, Fiesta Nacional de España, 2 de noviembre, por disfrutarse en este día el descanso laboral correspondiente al día 1 de noviembre, Fiesta de Todos los Santos, al coincidir dicha fiesta en domingo, 7 de diciembre, por disfrutarse en este día el descanso laboral correspondiente al día 6 de diciembre, Día de la Constitución Española, al coincidir dicha fiesta en domingo, 8 de diciembre, Inmaculada Concepción y 25 de diciembre, Natividad del Señor.

Además, serán inhábiles en cada entidad local de la Comunidad Autónoma de Extremadura los días de descanso laboral de sus respectivas fiestas locales .

RESULTADOS ELECTORALES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA 21-12-2025

Si el gobierno regional tenía problemas para aprobar los presupuestos anuales y quería una mayoría para poder hacerlo a su gusto, ahora lo tiene mucho más complicado.

Pues, si el partido gobernante necesitaba un mínimo de cinco escaños más para tener esa segura mayoría absoluta, sólo ha obtenido uno más, y aunque también necesitaba más votos, en esta ocasión, ha sacado alrededor de ocho mil menos. Quiere eso decir, que nadie nos confunda, que del capital-apoyo que tenía, ha perdido esa considerable cifra de ciudadanos, poco contentos con su gestión.

Además, ahora, la fuerza política que antes le exigía cambios en los presupuestos, ha crecido considerablemente, con lo que, es de esperar, que siga haciéndolo, sino incluso ampliando sus exigencias con más motivos de respaldo.

Los trabajadores públicos, vamos a tener la oportunidad de observar y notar las consecuencias de estos lances políticos, que deberían revertir en mejoras generalizadas en cada ocasión, pero que en ningún caso son beneficiosas si los que deciden, no creen en los servicios públicos y en su mejora.

Resultados por partido	2025			2023		
	ESCAÑOS	VOTOS	%	ESCAÑOS	VOTOS	%
PP	29 +1 ▲	228.300	43.18 %	28	236.235	38.84 %
PSOE	18 -10 ▼	136.017	25.72 %	28	242.659	39.9 %
VOX	11 +6 ▲	89.360	16.9 %	5	49.400	8.12 %
PODEMOS-IU-AV	7 +3 ▲	54.189	10.25 %	4	36.379	5.98 %

DERECHO A CONSOLIDACIÓN DEL GRADO PERSONAL EN OTRA ADMINISTRACIÓN



Los funcionarios que regresan a su Administración de origen tienen derecho a la consolidación del grado reconocido en otra Administración.

Tal es así, que el Tribunal Supremo, confirma la sentencia que reconoce el grado consolidado de nivel 26 a un determinado funcionario. La decisión se basa en el artículo 88.4 del EBEP y el 56.4 de la LO 9/2015.

Se establece que el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas cuenta para la consolidación del grado y que no es necesario un convenio recíproco entre Administraciones para el reconocimiento del grado consolidado.

El recurso de casación fue interpuesto por la Administración del Estado, contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y la sentencia fue dictada el 2 de diciembre de 2022 y el recurso registrado con el número 1752/2023.

DERECHO AL GRADO PERSONAL DE INTERINOS



Los funcionarios interinos tienen derecho al reconocimiento de grado personal, aunque no hayan adquirido la condición de funcionarios de carrera.

Se planteó ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, si el derecho al reconocimiento del grado personal con base en el art. 70.2 del Reglamento aprobado por el RD 364/1995, es extensible o no a los funcionarios interinos que no han adquirido la condición de funcionarios de carrera; por otro lado, si la vigencia de la acción para solicitar el reconocimiento del grado personal consolidado, ejercida por quienes fueron funcionarios interinos de un determinado cuerpo, está condicionada al mantenimiento de la relación profesional en el mismo cuerpo o a la adquisición de un nuevo nombramiento interino en dicho cuerpo, o si es posible solicitarlo en el caso de ser funcionario interino en un diferente Cuerpo.

Tal y como tiene establecido la Sala al amparo del Acuerdo Marco anexo a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, si la relación de empleo temporal es de larga duración, con abuso de la condición de interino, el funcionario interino tiene derecho al reconocimiento del grado en las mismas condiciones que los funcionarios de carrera.

Por lo que se refiere a la segunda cuestión planteada, en el caso de que el funcionario interino hubiera sido cesado no puede condicionarse el ejercicio de la acción para solicitar el reconocimiento del grado personal consolidado a un nuevo nombramiento por la Administración en el mismo Cuerpo, ni tampoco es obstáculo el haber sido nombrado funcionario interino en otro Grupo Cuerpo o Escala.

Todo ello, se encuentra en la Sentencia 513/2025, de 05 de mayo de 2025.

INFORMACIÓN SOBRE PRORROGA DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS

La Administración debe proporcionar información sobre comisiones de servicio, garantizando la privacidad de los funcionarios involucrados.

Las juntas de personal y delegados tienen derecho a solicitar información sobre prórrogas de comisiones de servicio. La Confederación Intersindical Galega, ganó el recurso para recibir esta información de la Administración.

De esa manera se demuestra que la relación entre los datos solicitados y la función sindical es crucial para el acceso a la información.

Pero para ello, la información debe ser remitida de forma seudonimizada o mediante técnicas que protejan los datos personales. Así, se garantiza el derecho fundamental a la protección de datos de los funcionarios concernidos.

La sentencia 915/2025 del Tribunal Supremo se emitió el 3 de julio de 2025. Se revisó el recurso de casación 6749/2023 interpuesto por la CIG. También, la sentencia anterior del Tribunal Superior de Justicia de Galicia fue apelada por la CIG.

TRIBUNAL SUPREMO RECONOCE DERECHO, A EMPLEADOS PÚBLICOS A TIEMPO PARCIAL, A HORA DE LACTANCIA

Los empleados públicos a tiempo parcial tienen derecho a disfrutar una hora de ausencia del trabajo por lactancia sin que pueda minorarse proporcionalmente en atención.

Pues, para la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, está todo claro y así lo especifica en la Sentencia 583/2025, de 20 de mayo de 2025, donde señala dicho Tribunal que el artículo 48 f) del EBEP -en su párrafo primero- no ofrece duda interpretativa alguna: el derecho de ausentarse una hora del puesto de trabajo en concepto de permiso por lactancia rige para todos los empleados públicos al margen de su jornada.

Así, es conforme a Derecho que, en la gestión del empleo público, se adopte el acuerdo de fijar una duración común para todos los em-

pleados públicos de la misma Administración que evite un trato desigual en favor de los empleados públicos a tiempo parcial en comparación con los empleados a tiempo completo cuya jornada se toma como referencia.

Concluye la Sala que los empleados públicos con jornada reducida o con jornada a tiempo parcial, tienen derecho a disfrutar del permiso de una hora de ausencia del trabajo por lactancia, sin que ese tiempo pueda minorarse proporcionalmente atendiendo a la jornada efectivamente realizada.

Y no es discriminatorio que la opción del disfrute de ese permiso mediante días acumulados se acuerde en términos que sea común para todos los empleados públicos.



MÁS PERMISO POR NACIMIENTO Y CUIDADO

En el BOE número 182, de fecha 30 de julio de 2025, aparece publicado el Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio, por el que se amplía el permiso de nacimiento y cuidado, mediante la modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el texto refundido de la

Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo. Todo de especial interés para madres y padres.

SUBIDAS: PAGO 2,5% DE 2025 Y 1,5% DE 2026



El acuerdo que puso fin a la congelación salarial de este año y estableció un calendario de

incrementos con aplicación ya en el último mes de 2025, mostró sus efectos en la inmensa mayoría de administraciones públicas de Extremadura durante el mes de diciembre en las nóminas de los empleados públicos.

Sin embargo, en la Junta, parece ser, se hará efectivo en enero de 2026, un aumento del 2,5%, consolidable y con efectos retroactivos desde el pasado 1 de enero del año 2025, que se abonará ahora en una única paga, al igual que la subida del 1,5% correspondiente al año 2026. Esperemos que así sea. Pues, con estos representantes sociales y sindicales que tenemos, los trabajadores públicos, solemos ser los últimos.

INDEMNIZACIONES POR JUBILACIÓN ANTICIPADA, FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA

En el DOE número 155, del martes 12 de agosto último, aparece Anuncio de 6 de agosto de 2025, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por el que se da publicidad a la actualización de los importes de las indemnizaciones, por jubilación, para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

En el mismo, se da publicidad a la actualización de los importes de las indemnizaciones por dicho hecho, además de por fallecimiento e incapacidad permanente absoluta contenidas en los artículos 28 y 29 del V Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura, que permanecen expuestos en el Portal del Empleado Público, en la siguiente dirección de Internet <http://portalemporado.juntaex.es>

MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE VALORACIÓN

En el DOE número 148, del viernes 1 de agosto último, se publica Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 14 de enero de 2022, por la que se aprueba el Plan Anual de Valoración a efectos del reconocimiento de los distintos niveles de carrera profesional horizontal.

Respecto a los puestos de trabajo de especial desempeño, se incluye el siguiente párrafo final para los puestos ocupados por personas con discapacidad intelectual:

Concretamente, en el apartado referido a la transferencia del conocimiento. Órganos de selección y provisión del personal de las Administraciones Públicas, se da una nueva redacción al párrafo primero, que quedaría redactado de la siguiente forma:

“Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones en el acceso y desarrollo de la carrera profesional de las personas con discapacidad intelectual, se considerarán como puestos de especial desempeño aquellos que sean ocupados por empleados y empleadas públicas que hayan accedido a los mismos por el turno reservado a personas con discapacidad intelectual, siempre que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen medidas favorecedoras de su integración. A efectos de valoración para la carrera profesional horizontal, se otorgará 1,70 puntos por cada mes completo trabajado en el puesto que vengán ocupando.”

“Se valorará la participación en calidad de presidente/a, secretario/a, vocal o asesor/a de los órganos de selección y provisión de la Administración de la Junta de Extremadura, así como la participación en calidad de representante de esta Administración en los tribunales que nombren las corporaciones locales.”

JUNTAS DE PERSONAL SEGUNDO SEMESTRE 2025

Como siempre, los “sindicatos mayoritarios” siguen cercenando la participación democrática de quienes creen en la libertad sindical y la unidad sindical. Unidad que siguen enterrando, en detrimento del interés general de los trabajadores de la Junta de Extremadura.

Por eso, en todo el segundo semestre entero de 2025, no han sido convocadas las tres Juntas de Personal (Mérida, Cáceres y Badajoz) reflejo de la representación democrática real.

No hay comentarios.

MESAS DE NEGOCIACIÓN SEGUNDO SEMESTRE 2025



El jueves 3 de julio, hubo reunión conjunta de la **Mesa Sectorial de Administración General y de la Comisión Negociadora para el Personal Laboral**, en la que se aprobó la modificación de la Resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Valoración a efectos del reconocimiento de los distintos niveles de carrera profesional horizontal. Se incluye un nuevo párrafo para los puestos ocupados por personas con discapacidad intelectual para garantizar la igualdad de condiciones en el acceso. Además, se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con la creación de 233 plazas de TEI, previa amortización de otras 227 anteriores. Finalmente, se amplía al 90 por ciento de la jornada de trabajo en las categorías profesionales de ATE Cuidador/a e Intérprete de Lenguaje de Signos de personal laboral que presta servicios en centros educativos ordinarios.

El jueves 10 de julio, tuvo lugar reunión de la **Mesa Técnica de Infraestructuras**, en la que se modificó el cuadrante anual de guardias de emergencia. Se incorporó el permiso del cambio de guardia voluntario por mutuo acuerdo entre trabajadores, mediante la

complimentación de un modelo y su comunicación al responsable correspondiente. Además, se incluyen los cambios voluntarios por interés particular, las sustituciones por permisos incompatibles con la guardia, la cobertura de guardias por vacantes o incapacidades temporales, la creación de una lista voluntaria por zonas de trabajadores dispuestos a realizar sustituciones y el sistema de designación rotativa en caso de ausencia de voluntarios. Además, se establece claramente qué permisos son incompatibles con la realización de guardias (como vacaciones o asuntos particulares) y cuáles pueden ser compatibles si no afectan a la disponibilidad definida. Igualmente el descanso entre jornadas se establece un mínimo de 12 horas de descanso entre el final de una emergencia y el inicio de la jornada siguiente. Por otra parte, la pérdida de descanso semanal o festivos será compensada con igual número de días libres durante la semana siguiente y habrá indemnizaciones por razón de servicio. Así, el personal movilizado que no haya regresado antes de las 15 o 21 horas, percibirá media dieta, conforme al Decreto sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal de la Junta.

El miércoles 16 de julio, se llevó a cabo reu-

nión conjunta de la **Mesa Sectorial de Administración General y de la Comisión Negociadora para el Personal Laboral**, donde se modificó la RPT de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, concretamente, la Jefatura de Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, rebajándose de nivel 29 a nivel 28 y abriendo la plaza a A1 y A2. Igualmente se modificó la RPT de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con la creación de 42 ATE y 3 ILS, de ellos 10 ATE y 1ILSE se crean con la clave CAEX.

El jueves 17 de julio, hubo reunión de la **Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo** sobre las 255 solicitudes de Adscripción Provisional presentadas. De ellas, 231 fueron favorables, 17 desfavorables, 3 inadmitidas y 4 condicionadas. Además, se aprobó la propuesta de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, para la cobertura de 6 puestos de trabajo vacantes de Jefe de Retén mediante el sistema de adscripción provisional de oficio. También se aprobó la propuesta conjunta de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible para la cobertura de un puesto de trabajo vacante, por el sistema de adscripción provisional de oficio.



El jueves 24 de julio, hubo **Mesa Técnica del colectivo de Conductores de la Junta de Extremadura que conforman el Parque Móvil**. En la misma, se entregó una propuesta completa de Organización del Parque Móvil de la Junta.

El jueves 18 de septiembre, hubo reunión de la **Mesa Sectorial de Administración General**, en la que se aprobó el borrador de Decreto por el que se establece el componente sin-

gular a adicionar a complemento específico de los puestos de trabajo que conlleven la realización de guardias localizadas en el desempeño de sus funciones para garantizar la atención del Servicio de Protección Civil y del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el personal funcionario que presta sus servicios en la Unidad o Servicio de Protección Civil o en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Junta.

El jueves 25 de septiembre, se celebró una reunión conjunta de la **Mesa Sectorial de Administración General y de la Comisión Negociadora para el Personal Laboral**, donde se ha modificado la RPT del personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Así, la ubicación de una plaza de ATE Cuidador/a, pasando de la Zona 7 Fregenal de la Sierra-Jerez de los Caballeros a Regional CAEX. Se han creado 3 plazas de TEI, 7 plazas de ATE Cuidador/a, 3 plazas de ILS y se amortizan 3 plazas de TEI.

El martes 7 de octubre, celebró reunión la **Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo**. Se emitió de informe sobre las 70 solicitudes de Adscripción Provisional presentadas, fueron favorables 61, favorables para algunas localidades 3, desfavorables 2, inadmitidas 1, condicionadas 2 y archivada 1. Igualmente, la Consejería de Salud y Servicios Sociales se aprobó la cobertura de puesto de trabajo vacante mediante el sistema de adscripción provisional de oficio, Se autoriza, de oficio, una adscripción provisional de Coordinador/a de Personal Sanitario en el CR San Francisco (Plasencia) a una persona del Sociosanitario. Finalmente, para la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural se aprobó la cobertura de 5 puestos de trabajo vacantes de Jefe de Retén mediante el sistema de adscripción provisional de oficio.

El lunes 27 de octubre, se reunió la **Comisión Negociadora para el Personal Laboral**, en la que se aprobó la modificación, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, la amortización de los 138 puestos de la categoría Bombero/a Forestal Conductor/a que estaban al 50% y la consiguiente creación de esas 138 plazas al 100%.

El miércoles 12 de noviembre, hubo reunión de la **Mesa Sectorial de Administración General y de la Comisión Negociadora para el Personal Laboral**, donde se modificó la RPT de personal funcionario y personal laboral de

la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural., concretamente una Jefatura de Negociado de Gestión de Retribuciones y Seguridad Social, no abriéndose a C1- Operador de Informática y se cambia la denominación de una Jefatura de Negociado en Administración General. Igualmente, se amortizan una plaza de Topógrafo en funcionarios y 2 Conductores y 2 Peones Especializados, en laborales. Al tiempo, se crean un Asesor Jurídico, en funcionarios y 4 Bomberos Forestales Conductores, en laborales. También se crea una nueva Jefatura de Negociado y la modificación de tres plazas. Finalmente se presenta borrador Decreto por el que se crean especialidades en el ámbito de protección civil y modificación del Decreto 31/1996 de 27 de febrero de creación de especialidades dentro de los cuerpos y escalas de funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el mismo, se aprueba la propuesta para la creación de la Especialidad de Protección Civil con ocho subespecialidades, una para los grupos A1 y A2 (General) y el resto para el grupo A1 (Sistemas de Información Geográfica, Meteorología, Química Industrial, Hidráulica, Montes, Industrial y Telecomunicaciones).

El martes 18 de noviembre hubo **Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura**, para negociar los criterios generales para el año 2025, al tiempo que se convocó la Mesa de Negociación para tratar la acumulación de ofertas de empleo público y el Turno de Ascenso el próximo viernes 21.

El lunes 24 de noviembre, hubo reunión conjunta de la **Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el Personal Laboral**, donde se aprobó la modificación de las relaciones de puestos de trabajo a efectos del concurso de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de carrera. Fueron diversas modificaciones de RPT por cada Consejería. Hubo catorce amortizaciones de plazas de las Consejerías de Presidencia, Hacienda y Administración Pública, Agricultura, Salud y Servicios Sociales.

El viernes 5 de diciembre, se celebró reunión de la **Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo** para informe sobre las 28 solicitudes de Adscripción Provisional presentadas. Fueron favorables 19, inadmitidas 5, condicionadas 3 y 1 solicitud favorable para cuatro localidades y desfavorable para una localidad. Así mismo, la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural aprobó la cobertura de-

puesto de trabajo vacante de Jefatura de Retén mediante el sistema de adscripción provisional de oficio.



El viernes 12 de diciembre, hubo **Mesa General de Negociación**, donde la Junta informó que abonará los atrasos de 2025, con efecto retroactivo, y la actualización de las nóminas en un 1,5% más el próximo mes de enero.

El miércoles 17 de diciembre, se celebró reunión de la **Comisión Negociadora para el Personal Laboral** para tratar sobre el borrador del proyecto de Decreto de la organización del personal y los medios adscritos a la explotación y conservación de carreteras en la Junta de Extremadura. La Junta hizo la siguiente propuesta:

1. Abono del complemento 6.2 tipo C para los Coordinadores de Emergencias.
2. Subida del 40% del complemento L14 (guardias de emergencias en carreteras).
3. Descanso del lunes saliente de guardia.
4. Compensación de todos los festivos que caigan en la semana de guardia.
5. Garantía de descanso de 12 horas entre la última emergencia de trabajo efectivo atendida y la vuelta de nuevo al trabajo. (si, realmente las doce horas las hicieran después de las tres, hora en que se tienen que incorporar a la guardia, el exceso de tiempo se compensaría cuando fuera posible).
6. Mejorar el artículo del avituallamiento en el sentido de abonarlo cuando sea necesario.

La Administración emplazó a las centrales sindicales a enviar una respuesta, comprometiéndose a contestar en el menor tiempo posible.

NUEVO DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Tras el cese del anterior Director, tenemos conocimiento del nombramiento de Hugo Alfonso Curiel Rodríguez como Director General de Función Pública de la Junta (DOE nº 223, de 19 de noviembre último).

Es Graduado en Derecho y en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Extremadura. Funcionario de carrera de la Junta perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica. Dentro de la Administración Autonómica ha desempeñado diferentes puestos de responsabilidad como la Jefatura de Unidad de Coordinación para la Tramitación Jurídica y la suplencia del Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, así como la Jefatura de Servicio de Parque Móvil de Hacienda y Administración Pública.



CONVOCADO CONCURSO DE PUESTOS LABORALES EN ADMINISTRACIÓN GENERAL JUNTA DE EXTREMADURA

En el DOE número 244, del viernes 19 de diciembre último, se publica Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 12 de diciembre de 2025, por la que se convoca y regula el concurso de carácter abierto y permanente para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado.

La solicitud se presentará electrónicamente a través del Portal del Empleado Público, ubicado en la siguiente dirección de Internet: <https://portalempleado.juntaex.es>.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento a partir del día 19 de enero de 2026 y hasta tanto esta convocatoria permanezca vigente.

CONVOCADO CONCURSO DE PUESTOS SINGULARIZADOS EN ADMINISTRACIÓN GENERAL JUNTA DE EXTREMADURA

A pesar del Acuerdo entre la Junta y los “sindicatos” bien comidos y bien bebidos que se sientan en las mesas de negociación con dicha administración, después de DIEZ AÑOS, por fin, tenemos convocatoria de los puestos de estructura. Como sabéis, lo que se debía hacer, como mucho, cada DOS AÑOS, ahora tarda cinco veces más. Por ello, en el DOE número 235, del viernes 5 de diciembre último, aparece Orden de 3 de diciembre 2025 por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso; os trasladamos un resumen de dicho hecho histórico.

La solicitud, se formulará y registrará electrónicamente a través del Portal del Empleado Público, ubicado en la siguiente dirección de Internet <https://portalempleado.juntaex.es>

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día 19 de enero de 2026, es decir, hasta el viernes día 6 de febrero de 2026. Finalizado el plazo de presentación no se admitirá ninguna solicitud o modificación de las solicitudes presentadas, que serán vinculantes para las personas peticionarias. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el día anterior a la

constitución de la Comisión de Valoración, lo cual se anunciará a dichos efectos, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en el Portal del Empleo Público, con al menos 10 días hábiles de antelación.

Para la adjudicación de los puestos se valorarán los méritos que se relacionan a continuación, hasta un máximo de 23 puntos, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Méritos generales. La valoración de los méritos generales no podrá ser superior a 19 puntos según el siguiente baremo:

A.1. Grado Personal consolidado. Por la posesión de un grado personal consolidado en el Cuerpo/Escala desde el que se concursa, hasta un máximo de 2,3 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Si se posee un grado personal consolidado superior al nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 2,3 puntos. Si es igual o inferior en un nivel, se adjudicarán 2,1 puntos. Si es inferior en dos niveles, se adjudicarán 1,9 puntos. Si es inferior en más de dos y hasta cuatro niveles, se adjudicarán 1,7 puntos. Si es inferior en más de cuatro niveles, se adjudicarán 1,5 puntos.

A.2. Trabajo desarrollado. Por el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo de personal funcionario desempeñados, hasta un máximo de 3 puntos, atribuidos de la siguiente forma:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de superior nivel al del puesto solicitado: 0,09 puntos por mes completo. Si es de igual nivel al del puesto solicitado: 0,08 puntos por mes completo. Si es inferior en un nivel al del puesto solicitado: 0,07 puntos por mes completo. Si es inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 0,06 puntos por mes completo. Si es inferior en tres niveles al del puesto solicitado: 0,05 puntos por mes completo. Si es inferior en cuatro o más niveles al del puesto solicitado: 0,04 puntos por mes completo.

A estos efectos, el nivel del puesto de trabajo desempeñado se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

Si el nivel asignado al puesto de trabajo es inferior al que se establece para cada uno de los

Grupos o Subgrupos en la siguiente relación, se considerará el nivel que según la referida relación corresponda al Grupo o Subgrupo del funcionario mientras desempeñó el puesto de trabajo:

Subgrupo A1	Nivel: 22
Subgrupo A2	Nivel: 20
Subgrupo C1	Nivel: 18
Subgrupo C2	Nivel: 16
Agrupaciones Profesionales	Nivel: 14

Si durante el tiempo en que el personal funcionario ha desempeñado un puesto de trabajo, se hubiera modificado su nivel de complemento de destino sin que el funcionario haya cambiado de Cuerpo, todo el periodo de desempeño del puesto se computará con el referido nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado, siempre que dicho nivel máximo esté comprendido en el intervalo de niveles asignado al Grupo o Subgrupo al que corresponda el Cuerpo del personal funcionario en el referido periodo. Si durante el tiempo de desempeño del puesto de trabajo, el personal funcionario ha cambiado de Cuerpo, se aplicará este mismo criterio de forma independiente para cada uno de los periodos de desempeño correspondientes a cada uno de los Cuerpos de pertenencia del funcionario. En todo caso, se aplicará lo establecido en el párrafo anterior.

Las fracciones inferiores al mes correspondiente a diferentes niveles se acumularán al inmediato o inmediatos inferiores cuando con ello se pueda completar el mes, computándose éste como prestado en el nivel inferior objeto de acumulación.

Aquel personal funcionario de carrera que haya estado o esté en situación administrativa distinta a la de servicio activo, con reserva de puesto, excepto el que esté o haya estado en excedencia voluntaria por nombramiento provisional, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvieron o están, desempeñando un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto reservado.

El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios, a los efectos de valoración como mérito por trabajo desarrollado, se computará como desempeñado en el puesto de origen del funcionario. Así mismo, el periodo de tiempo desempeñado en destino provisional por reingreso se computará con el nivel que según la relación anterior corresponda al Grupo o Subgrupo del funcionario

mientras desempeñó el puesto de trabajo.

A.3. Actividad formativa. La actividad formativa se valorará hasta un máximo de 4,5 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

La realización de cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán, hasta un máximo de 3,5 puntos, exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto o puestos de trabajo solicitados, organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos.

La relación directa entre los cursos de formación y perfeccionamiento realizados y las funciones propias del puesto de trabajo se entenderá existente cuando los cursos se encuadren en alguna de las áreas formativas que para estos puestos se publican en los anexos I y II de la referida orden.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación realizados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos, estableciéndose en 60 el máximo de créditos valorables; es decir, el límite de 3,5 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 60 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, no valorándose los de duración inferior a 5 horas, pudiéndose establecer fracciones de cero con diez centésimas de créditos por hora de formación.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquellos se incrementará en un 40%, en caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.

La función docente en cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la participación como ponente o coordinador/a en cursos o actividades formativas

cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto o puestos de trabajo solicitados y promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado A.3.1. anterior, se otorgarán 0,02 puntos por cada hora de ponencia o coordinación, hasta un máximo de 1 punto.

La relación directa entre los cursos impartidos o coordinados y las funciones propias del puesto de trabajo se entenderá existente cuando los cursos se encuadren en alguna de las áreas formativas que para estos puestos se publican en los anexos I y II de la referida orden.

A.4. Antigüedad. Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas se otorgarán 0,20 puntos hasta un máximo de 4.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos expresamente que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como personal funcionario de carrera al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimientos de servicios previos en la Administración Pública. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El periodo de permanencia en la situación administrativa de excedencia voluntaria por nombramiento provisional no se computará.

A.5. Permanencia ininterrumpida en el puesto de trabajo. Por haber permanecido 6 años de manera ininterrumpida en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgará 1,2 puntos y 0,5 más, por cada año adicional hasta un máximo total de 5,2 puntos. A estos efectos, al personal funcionario de carrera que en la actualidad se encuentre en destino provisional por remoción o supresión del puesto de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos o en expectativa de destino, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que ha sido cesado.

El periodo de permanencia en la situación administrativa de excedencia voluntaria por nombramiento provisional no se computará a los efectos de permanencia ininterrumpida en el puesto de trabajo. Asimismo, en aquellos casos en los que se haya producido un reingreso al servicio activo desde la misma, la permanencia se computará desde la fecha de

toma de posesión producida por dicho ingreso.

B. Méritos específicos.

La valoración de los méritos específicos, que serán únicamente los que figuran, en su caso, para cada puesto de trabajo en la columna de “méritos” de los anexos I y II de la referida orden, no podrá ser superior a 4 puntos según el siguiente baremo:

B.1. Titulación Académica. Los títulos académicos que figuran en la columna de “méritos” de la relación de puestos de trabajo, para el puesto de trabajo que se solicita, se valorarán con 0,75 puntos el título de Doctor o equivalente, con 0,50 puntos el de Licenciado o equivalente, y con 0,25 puntos el de Diploma Universitario o equivalente, hasta un máximo de 0,75 puntos. No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito, ni los exigidos como requisito para poder participar en este concurso.

B.2. Experiencia. Se valorará con 0,60 puntos por año completo o fracción superior a 6 meses hasta un máximo de 3 puntos.

Si un puesto de trabajo requiere más de una experiencia como mérito en la relación de puestos de trabajo, la puntuación a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de forma proporcional a cada experiencia íntegra que el participante tuviera acreditada. En el caso de los puestos denominados Coordinador/a, con número de código: 2000039, 2000041 y 2000069 se valorará la experiencia adquirida por el desempeño efectivo de puestos de trabajo que componen los Servicios Oficiales Veterinarios de la Sanidad Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B.3. Otros Méritos. Se valorarán hasta un máximo de 0,25 puntos, según estimación de la Comisión de Valoración, aquellos méritos que figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo en la columna de “méritos” no incluidos en los apartados anteriores.

PLAN DE FORMACIÓN EAPEX 2026



En el DOE nº 238, del Jueves 11 de diciembre de 2025 aparece Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se realiza la convocatoria de actividades formativas pertenecientes al Plan de Formación para el año 2026 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

El plazo para la presentación de solicitudes en la convocatoria se iniciará el día 12 de enero. Este plazo permanecerá abierto de forma continua a lo largo del año, finalizando para cada actividad formativa específica veinte días naturales antes de la fecha prevista para el inicio de esta.

Durante los veinte días naturales previos al inicio de cada actividad formativa, la Escuela de Administración Pública se reserva el derecho de realizar llamamientos entre los distintos colectivos de empleados públicos, con el fin de garantizar la optimización de las plazas disponibles en la acción formativa correspondiente.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2025

Aparece publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 242, del miércoles 17 de diciembre último, Resolución de 11 de diciembre de 2025, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2025 y se modifica el Acuerdo por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023. Oferta que se especifica en los siguientes cuadros:

TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL

CUERPOS	PLAZAS
Cuerpo de Titulados Superiores	43
Cuerpo Técnico	52
Cuerpo Administrativo	50
Cuerpo Auxiliar	125
Cuerpo Subalterno	5

Cuerpo personal docente no universitario (pendiente inclusión Cuerpo/Turno)	558
---	-----

PLAZAS DE NATURALEZA LABORAL

PLAZAS LABORAL	411
----------------	-----

PLAZAS DE NATURALEZA ESTATUTARIA

Personal estatutario sanitario	PLAZAS
a) Personal de formación universitaria	
Licenciados/as Especialistas en Ciencias de la Salud	206
Licenciados/as Sanitarios	16
Diplomados/as Especialistas en Ciencias de la Salud	48
Diplomado/as Sanitarios	231
b) Personal de formación profesional	
Técnicos/as Superiores	59

PROMOCION INTERNA

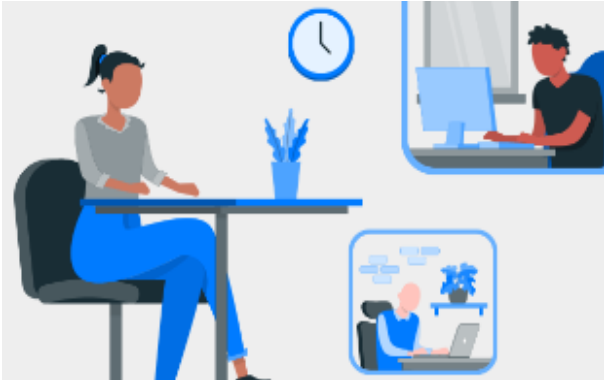
PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL

CUERPOS	PLAZAS
Cuerpo de Titulados Superiores	10
Cuerpo Técnico	10
Cuerpo Administrativo	20
Cuerpo Auxiliar	20

PLAZAS DE NATURALEZA ESTATUTARIA

Personal estatutario sanitario	PLAZAS
c) Personal de formación universitaria	
Licenciados/as Especialistas Ciencias de la Salud	3
Diplomados/as Especialistas en Ciencias de la Salud	24
Diplomados/as Sanitarios	22
d) Personal de formación profesional	
Técnicos/as Superiores	5
Técnico/a	2
Personal estatutario de gestión y servicios	
d) Personal de formación universitaria	
Licenciados/as	1
Diplomados/as	7
e) Personal de formación profesional	
Técnicos/as Superiores	0
Técnicos/as	15
Otro personal	0

TELETRABAJO EN CUALQUIER MOMENTO DEL AÑO



Los empleados públicos de la Junta podremos solicitar el teletrabajo en cualquier momento del año. El Ejecutivo autonómico dio el visto bueno a un nuevo decreto que regula esta modalidad laboral y que acaba con las convocatorias anuales.

No es una modalidad laboral a la que se podrán acoger quienes prestan servicios que requieren presencia física en sus puestos de trabajo. Es el caso de los trabajadores que están en las oficinas de registro, atención e información al ciudadano; aquellos que están en puestos de secretaría de dirección; quienes ocupan puestos de conductor, subalterno y ordenanza; y los que están en puestos de carácter asistencial en centros de atención de personas mayores, menores, dependientes con diversidad funcional.

Tampoco podrán acogerse al teletrabajo los que realizan de forma constante o predominante labores de campo o que requieren estar en ubicaciones físicas concretas como mataderos, obras, infraestructuras, ITV, espacios naturales y similares, así como los de carácter instrumental correspondiente a las áreas de laboratorio, mantenimiento y conservación de edificios, equipos o instalaciones; los empleados de las áreas de limpieza y los de atención a emergencias y prevención de incendios.

El resto de trabajadores, con el nuevo decreto de teletrabajo, podrán solicitar esta modalidad laboral en cualquier momento del año y, además, en determinadas circunstancias, puesto que la forma de llevar a cabo el teletrabajo se determinará en acuerdos individuales, podrán extenderla a todas las jornadas semanales.

Pero cuando en un servicio o unidad no se puedan atender todas las peticiones de teletrabajo por perjudicar el funcionamiento del turno, tendrán prioridad por este orden quienes tengan a su cargo hijos con discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarado y quienes tengan hijos menores de 16 años.

Después aquellos cuya pareja de hecho o cónyuge tenga discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarada, siempre que no realice actividad retribuida, y aquellos que tengan a otro familiar a cargo directo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad o dependencia siempre que exista relación de convivencia y no desempeñe actividad retribuida.

También tendrán prioridad las familias monoparentales y los empleados públicos con discapacidad reconocida o dependencia declarada. Y sumará puntos también para optar al teletrabajo la distancia de desplazamiento desde la localidad en la que se resida hasta aquella en la que esté el puesto de trabajo.

Si tras aplicar de manera sucesiva estos criterios persiste un empate entre los solicitantes, el teletrabajo se concederá al que tenga más antigüedad en el puesto de trabajo.

Las empleadas públicas en periodo de gestación que ocupen puestos teletrabajables podrán solicitar y obtener autorización para la modalidad no presencial durante el tiempo de duración de la gestación, y las víctimas de violencia de género podrán hacerlo en cualquier momento.

El nuevo decreto establece que el teletrabajo tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de un año, pudiendo ser prorrogado por idénticos periodos, y que, con carácter general, tendrá una duración máxima de dos días a la semana, pudiendo ampliarse en función de las disponibilidades del servicio y de las necesidades organizativas o de circunstancias excepcionales, cuando la modalidad laboral no presencial se podrá extender a todos los días de la semana. Es el caso, recoge el decreto, de situaciones de emergencia sanitaria, cuando se den situaciones no imputables al trabajador, cuando sea necesario por motivos de salud o cuando surjan necesidades sobrevenidas de conciliación.

En todos los casos, el trabajador deberá firmar con la administración un acuerdo individual de teletrabajo, un documento de consenso en el que se establecerán las condiciones particulares de cada empleado; en especial, los días concretos en que se teletrabaja, las franjas horarias, objetivos y tareas a realizar.

Los empleados deberán disponer de conexión a Internet y la administración les facilitará formación y los medios tecnológicos precisos.

MODIFICACIONES RPT

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 135, del jueves 17 de julio, aparece anuncio con el que se publica la Relación de puestos de trabajo de la Diputación de Badajoz y su sector público para el ejercicio 2025.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 149, del miércoles 6 de agosto, aparece decreto con modificación de la plantilla, relación de puestos de trabajo y/o estructura orgánica de la Diputación de Badajoz, organismos autónomos y consorcios, anualidad 2025.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 178, del jueves, 18 de septiembre, aparece anuncio con el que se publica Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de la Diputación de Badajoz y su sector público, aprobada en el acuerdo de Pleno de 30 de julio de 2025.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 226, del miércoles 26 de noviembre, se publica Acuerdo de modificación de plazas y puestos de la plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo de la Diputación de Badajoz, en sesión plenaria extraordinaria del día 20 de noviembre de 2025.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 234, del martes 9 de diciembre, se publica anuncio con los Acuerdos adoptados en sesión plenaria celebrada el día 29 de octubre de 2025, sobre modificación de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial.

Todo ello, por si es de interés realizar seguimiento de los cambios realizados en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL NIVEL IV DE CARRERA

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 175, del lunes día 15 de septiembre, aparece anuncio con la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla presupuestaria 2025 de la Diputación de Badajoz, sus organismos autónomos y consorcios para la implantación del nivel IV de carrera profesional horizontal.

Todo, como consecuencia de que el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2025, acordó por unanimidad de los miembros asistentes, aprobar inicialmente la modificación de la plantilla presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025 de la Diputación de Badajoz, sus organismos autónomos y consorcios, a los efectos de la aplicación de la disposición transitoria segunda (implantación del nivel IV de carrera profesional horizontal), del Reglamento de evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal, en el sentido indicado en el expediente de su razón.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 186, del martes 30 de septiembre, mediante el correspondiente anuncio, aparece publicado el acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2025 sobre el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Badajoz. Sin duda, cuestión de interés general para el trabajo público.

APROBADO EL REGLAMENTO DE FORMACIÓN



En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 234, del martes 9 de diciembre, aparece anuncio con la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de modalidades de acciones formativas y docentes de la Diputación de Badajoz., tras el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2025, que la aprobó inicialmente.

REGLAMENTO DE SERVICIOS FUERA DE JORNADA

En el BOP número 202, del jueves 23 de octubre último, aparece publicado el Reglamento de gestión de servicios fuera de la jornada de trabajo del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz.

En su contenido, constan once puntos en los que se contemplan la gestión de los servicios en su objeto y alcance, servicios fuera de la jornada de trabajo y normativa de aplicación, zonas, solicitud de admisión a la lista de llamamiento, guardias servicio normal y excepcionales, condiciones de funcionamiento de la lista de llamamiento, guardias servicio normal, guardias servicio excepcionales, rechazo y aceptación, retribución por la realización de servicios fuera de la jornada de trabajo, vigencia y comunicación al área de recursos humanos y a la intervención del CPEI.

PROTOCOLO ANTE SINIESTROS

En el BOP número 224, del lunes 24 de noviembre último, aparece publicado el texto completo del Protocolo de movilización ante siniestros en el ámbito operativo del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz.

En su contenido se concretan las actuaciones propias del ámbito territorial de la provincia y sus reparticiones territoriales en las cuatro áreas diseñadas para la misma.



ACTUALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS REGULADORES

En el BOP número 225, del 25 de noviembre último, aparece publicado el texto consolidado de los Acuerdos Reguladores de las condiciones de trabajo del personal al servicio del Consorcio, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en la provincia de Badajoz (CPEI).

Consta de ocho Capítulos, encuadrados en Disposiciones generales, Organización del trabajo, Régimen General de Retribuciones, Permisos, vacaciones y situaciones, Derechos sociales, Formación y promoción profesional, Salud laboral y protección del medio ambiente y Régimen disciplinario. Igualmente, tiene treinta y tres Artículos, nueve Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

Dicho Acuerdo, se ha negociado y concluido entre el Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz y las secciones sindicales que conforman la Mesa General de Negociación del CPEI, donde el SIP ha tenido un papel protagonista.

Con las modificaciones acordadas, el Acuerdo, se encuentra en vigor desde el 1 de enero de 2025 y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2027, prorrogándose automáticamente por sucesivos períodos anuales si no se produce denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cuyo caso las partes se comprometen a negociar un nuevo Acuerdo en el período máximo de seis meses contando desde cuando se produzca la denuncia.

COEFICIENTE REDUCTOR EDAD DE JUBILACIÓN

En el BOE número 224, de 17 de septiembre último, aparece publicado Real Decreto 817/2025, de 16 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los bomberos de los bomberos al servicio de las administraciones y organismos públicos, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. De interés para el futuro profesional.

PLANILLA LABORAL 2026

De nuevo y como todos los años, os ofrecemos la planilla cuadrante de control de los servicios realizados y las fechas laborales disfrutadas o a disfrutar, para hacer cuentas y tener un control, al día, de todo ello, durante el año 2026.

Como ya sabéis, por experiencias de otros años, tenéis en nuestra web (www.sindicato-sip.es), el archivo que podéis bajaros.

NUEVO NÚMERO, IGUAL SUERTE EN NAVIDAD



Este año, que jugábamos tod@s los afiliad@s del SIP, 3 euros con un nuevo número (10969) a la lotería de Navidad, la suerte volvió a darnos la espalda en lo económico.

Nos sigue quedando insistir en trabajar por mejorar nuestra presencia en los servicios públicos, para mejorar también el ambiente laboral y volvemos a hacer votos, ahora más que nunca, para disfrutar una vida plena.

RECIBE INFORMACIÓN EN TU CORREO ELECTRÓNICO

Si deseas recibir puntualmente y a su salida, la información de nuestro Boletín "INDEPENDENCIA Y SOLIDARIDAD", sin ningún tipo de gastos, debes comunicarnos tu interés y la dirección electrónica en la que, habitualmente, quieres recibirlo. Para ello contacta con nosotros en:

correo@sindicato-sip.es

CANAL WHATSAPP SIP



En el canal Whatsapp del SIP notificamos la información diaria relevante.

Para seguir el canal haz clic en este enlace <https://whatsapp.com/channel/0029VaC-tG7F0wajufxbaKw2r>



CANAL TELEGRAM SIP



En el canal Telegram del SIP notificamos la información diaria relevante.

Para unirse al canal únicamente escanea el código QR y sigue las instrucciones o visita <https://t.me/SindicatoSIP>

CONTACTA CON NOSOTROS

SIP MÉRIDA

Centro Sociosanitario
Apartado de Correos nº 199
06800 Mérida
Teléfono 649 317 551

SIP BADAJOZ

Antiguos Almacenes PEYSAN
3ª Planta, Derecha
C/ Luis Braille, 9
06001 Badajoz
Teléfono 924 212 575



www.sindicato-sip.es

correo@sindicato-sip.es

Whatsapp Sindicato SIP

Telegram Sindicato SIP

facebook.com/SindicatoSIP

x.com/Sindicato_SIP